

Presenta poder otorgado por D. José M.^{te} Aguinaga Notario de San Sebastián, por el que D. Miguel Díaz Alvarer da y confiere todo el poder que en derecho se requiere a D. Manuel Martínex vecino de esta capital para que le represente en todos los asuntos concernientes a las minas de su propiedad.

84-11

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1903.

Expediente de registro

NÚMERO 1722.

Para la mina de Hierro Cobre nombrada

"Auguste n.º 3"



Del término de *Corralba*

Interesado

~~D. Miguel Díaz Alvarer~~
~~D. Augusto Marchal~~

Sociedad "Minas de Los Arcos"

Representante

D. Manuel Martínex

Vecindad

Madrid
~~*Bilbao*~~

Vecindad

San Sebastián

Número de pertenencias 6.

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

1722

M. G. L.

Manuel Martinez, vecino de esta
 Presentada en este
 Gobierno y Secu-
 de Fomento á las Marchas, que lo es de Bilbao, á V. S. expone:
 doce horas y cincuenta minutos del día
 de hoy. Pamplo-
 na 31 de Enero de mil novecientos tres

D. O.
 A D. Juan-
 Auguste n.º 1, que linda por los cuatro rum-
 bos con terrenos particulares; haciendo la desig-
 nación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el
 centro de una era de D. Leon Corres, y de dicho
 punto se mediran 50 metros al N. O. y se colo-
 cará la 1.ª estaca:

De 1.ª estaca á 2.ª se mediran 300 metros al Este
 " 2.ª " á 3.ª " 100 " al Sur
 " 3.ª " á 4.ª " 500 " al Oeste
 " 4.ª " á 5.ª " 100 " al Norte
 " 5.ª " á 1.ª " 300 " al Este

quedando así cerrado el perímetro de
 las seis pertenencias que se solicitan.

Por tanto; Suplico a V. S. que habiendo por
presentada esta solicitud de registro, se sirva dar
al expediente; mediante el depósito de setenta y
cinco pesetas que me propongo consignar den-
tro del plazo legal; la instrucción de Ley y Re-
glamento a fin de que en su día se expida el
correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a V. S. m. años.
Pauplona treinta y uno de Enero de mil nove-
cientos tres:

Manuel Martinez

M. J. L. Gobernador Civil de esta provincia

Di-

Ligencia { Presentada en este Gobierno y Sección de
Fomento a las doce horas y cincuenta mi-
nutos del día de hoy.

Pamplona treinta y uno de Enero de
mil novecientos tres.



El Secretario,

A. J. J. J. J.

Providencia { Se admite esta solicitud de registro sal-
vo mejor derecho con carácter provisional
hasta la presentación de la carta de pago; anó-
tese en el libro correspondiente; publíquese
en el Boletín Oficial; remítase edicto al
Alcalde de Eorralba; colóquese otro en la ta-
blilla de anuncios de este Gobierno para que
uno y otro, estén expuestos al público por es-
pacio de sesenta días según previene la
Instrucción del ramo.

Pamplona treinta y uno de Enero de
mil novecientos tres.



El Gobernador

Luis Soler

Di-

Ligencia } El día cuatro del actual presentó carta de
pago de setenta y una pesetas veinticinco
centimos.

Pamplona 11 de febrero de 1903.



El Secretario.

J. Guana

Providencia } Queda definitivamente admitido este regis-
tro por haber hecho el depósito correspon-
diente.

Pamplona 11 de febrero de 1903.



El Gobernador.

Luis Soler



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 738



Auguste n.º 1

n.º 1722

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 4 de Febrero
de 1903.

Jeche

Sr. Alcalde de

Lorralba

Don Luis Soler y Casajuana, Gobernador Civil de Navarra.

Don Manuel Martinez como apoderado de
Hago saber: que por D. Auguste Marchal
vecino de Bilbao se presento en este Gobierno de provincia á las doce
horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de Enero
de mil último una solicitud de registro de seis
pertenenencias de la mina nombrada "Auguste n.º 1" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado La Lusa que linda
al

término jurisdiccional de Corralba distrito municipal de idem
terreno perteneciente ; haciendo
la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el
centro de una hera de Don León Gorres y des-
de él se mediarán 50 m. al N.O. colocándose la 1ª estaca;
de 1ª a 2ª 300 m. al E.
" 2ª " 3ª 100 " " S.
" 3ª " 4ª 600 " " O.
" 4ª " 5ª 100 " " O.
" 5ª " 1ª 300 " " E. quedando al icorra.
do el perimetro de las seis pertenencias solicita-
das.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona tres de febrero de mil novecientos tres.



Luis Soler

Figere al publico desde esta fecha,
Fornalba 6 de Febrero 1803



El Alcalde

Ignacio Bujanda

Yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento
municipio de la villa de Fornalba.

Certifico que desde la fecha arriba
expresada hasta ayer inclusive, ha per-
manecido expuesto al publico el presente edicto
en la parte exterior de la Casa Consistorial.

Fornalba 2 de Abril 1803

Vto. y no

El Alcalde



Eugenio Martinez

Don Luis Soler y Casapiana Gobernador Civil de Navarra.

D. Manuel Martinez como apoderado de
Hago saber: que por D. Auguste Marchal
vecino de Villas se presento en este Gobierno de provincia á las doce
horas y cincuenta minutos del día veinte y uno de Enero
de mil último una solicitud de registro de leis
pertenencias de la mina nombrada "Auguste n.º 1" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado La Lusa que linda
al

término jurisdiccional de Corralba distrito municipal de idem
terreno perteneciente; haciendo
la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el
centro de una hera de D. Leon Corres y desde él se
medirán 30 m. al N. O. colocándose la 1ª estaca;
de 1ª á 2ª 300 m. al E.

2ª " 3ª 100 " " S.

" 3ª " 4ª 600 " " O.

" 4ª " 5ª 100 " " N.

" 5ª " 6ª 300 " " E.

Quedando así cerrado el perímetro de las
leis pertenencias que se solicitan

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona tres de Febrero de mil novecientos tres.



Luis Soler

Di-

figura) El presente edicto ha estado expuesto al
público en la tablilla de anuncios de este
Gobierno civil por espacio de treinta días,
sin haberse presentado oposición ni recla-
mación alguna en su tiempo.)

Pamplona 12 de Mayo de 1903.

El Secretario de C. al



Superior de P. de

Decreto) Transcurrido el período de publicidad
remítase a la demarcación si ha lugar.)

Pamplona 12 de Mayo de 1903.

El Gobernador



Luis Soler

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 21 de Mayo de 1903.

El Ingeniero Jefe,



Mano Marrocan

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º *1722*
de la mina de *Cobe* titulada
Auguste n.º 1
del término de *Lorralba*
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *su*
potencia de que
consta dicha *mina* cuya ope-
ración la practiqué el *cinco*
del Corriente

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián *14* de *Agosto*
de *1903*

El Ingeniero,

Ramon Perez de Muiños

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Paraná

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada Augusto número uno cuyo expediente tiene el
número mil setecientos veint y dos.

A cinco de Agosto de mil no
veintidos yo el Ingeniero
D. Ramón José de Montes acompañado
del auxiliar ^{temporero} facultativo D. Julio Gorres
me constituí en el parage denominado La Lusa
del término municipal de Corriente con objeto de practicar la
demarcación de seis pertenencias solicitadas
para la mina citada Augusto número uno

Concurrieron al acto los testigos:

D. José María Fernandez vecino de Forcalva
D. Cloto Peres Gouardo vecino de Derog
y el registrador representado por D. Manuel Mar
tín, vecino de Sampsona

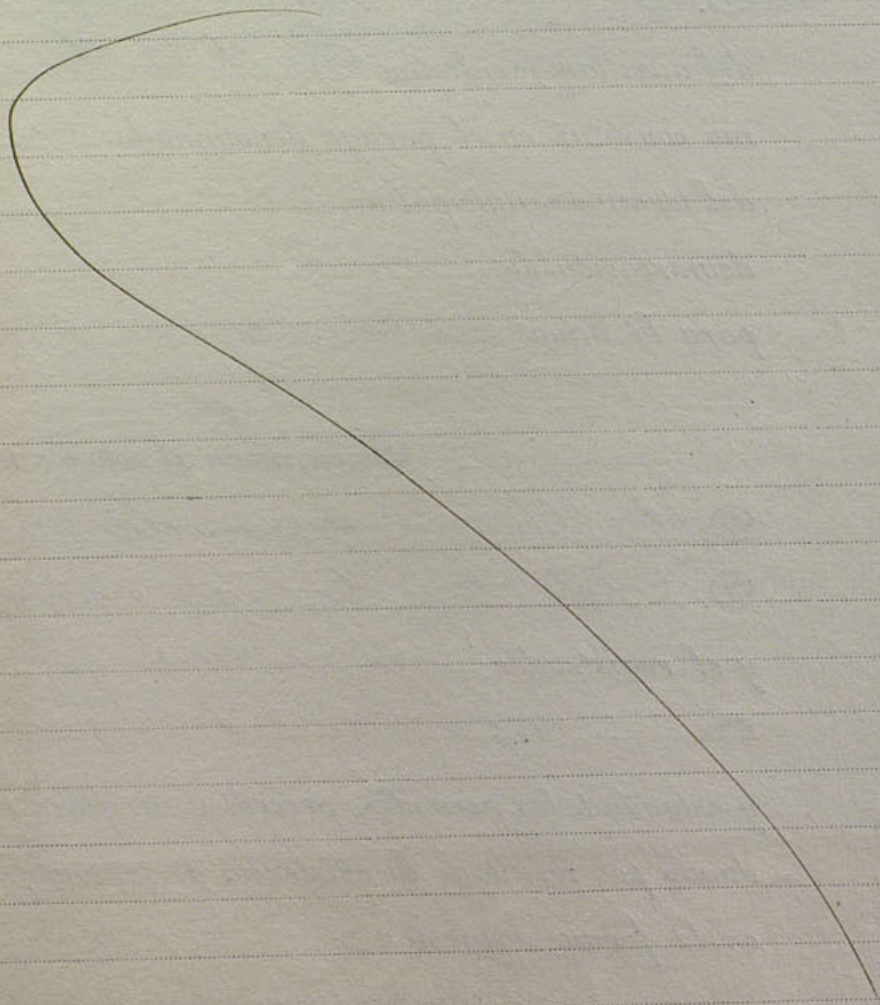
y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida el centro de
la era de D. Leon Gorres. A partir
de dicho punto se midieron en dirección
Porcente cincuenta metros y se puso la
primera estaca; a los treinta y cinco metros
de esta al Este se situó la segunda estaca;
a los cinco metros de esta al Sur se
colocó la segunda digo tercera estaca;
a los sesenta y cinco metros de esta al Oeste
se fijó la cuarta; a los diez metros de
esta al Norte se clavó la quinta y por

ultimo con trescientos metros medidos, des-
de esta al Este se encontró el primer co-
stero quedando demarcada la
mitad con un círculo a la derecha
con una superficie horizontal
de sesenta mil metros cuadrados.

Las etapas primera, segunda, tercera,
cuarta y quinta correspondieron en La
Luz.

El punto de partida se relacionó con el
ángulo Noroeste de la iglesia de Torralba, rumbo
Sur un grado. Este es una distancia de dos-
cientos cincos metros.



El criadero parece ser una impregnación de las arenas
resultado de las descomposiciones de los coque grises que en pequeños
modulos existen en ellas y que se han transformado en carbonatos
y la formación geológica á que corresponde el terreno es mioceno

de esta mina por *este Sur Este Oeste con*
terreno franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de *quince* grados y *treinta y cinco*
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de *Cobre* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo. *Entre líneas - temporero - vulgar*

Ramon Terer de Mañón Félix Lorenzo

Alto Perez Gonzalo

José M. González

Mamed Marti

Conforme con la clasificación del mineral:

El Ingeniero Jefe,

[Signature]

PLANO de demarcación de la mina

Cluqueto n.º 1 en término de

Gorralba provincia de

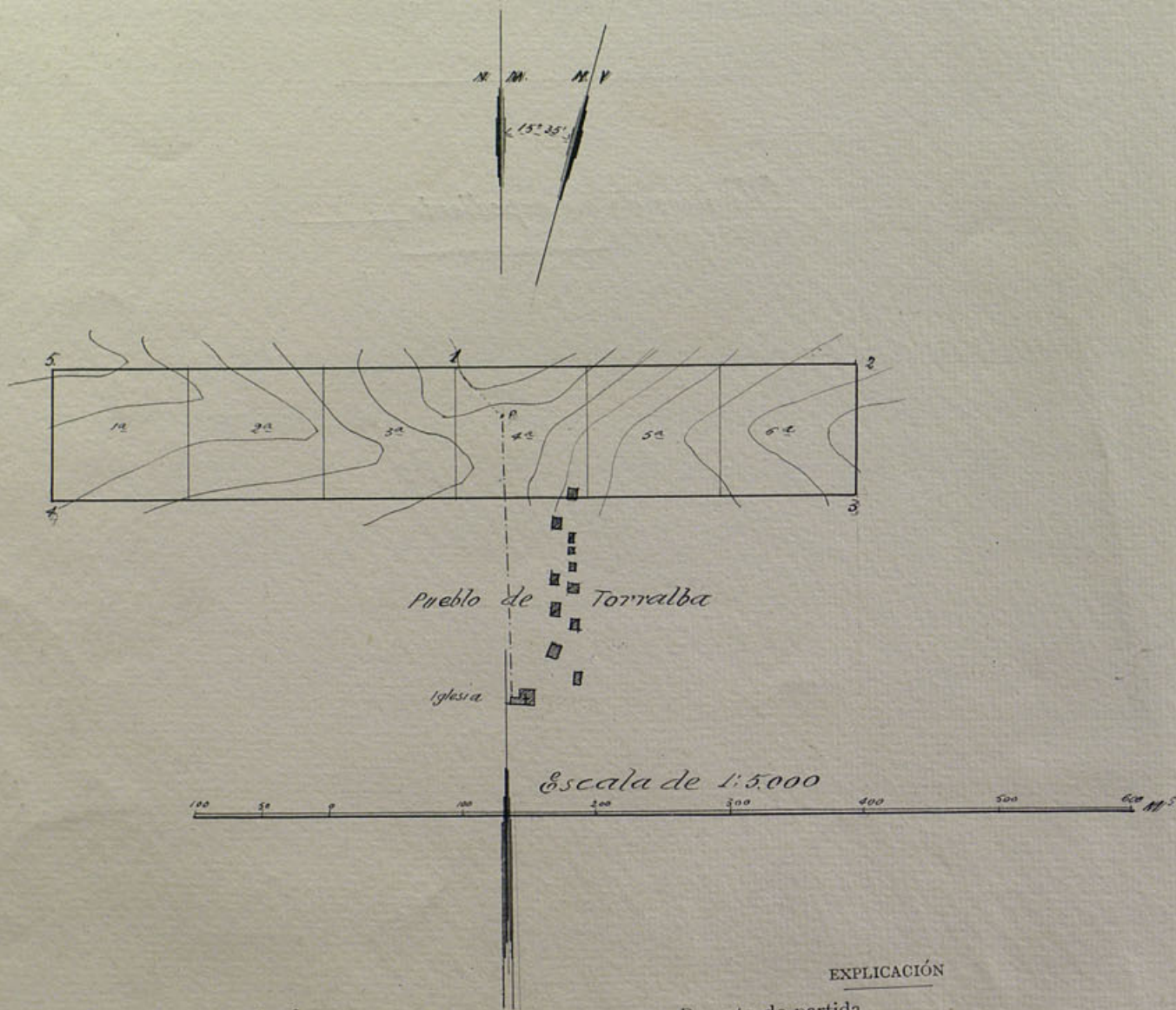
Havana

Número de su expediente *1722*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la *mina de cobre* titulada *Auguste n.º 1*
(número *1722*) sita en el parage nombrado *La Lusa* término de *Torralba*



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Ramon Perez de Munoz

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Mariano Munoz

EXPLICACIÓN

P punto de partida

del centro de una era de
S. Juan de los Rios

1. 2. estacas

1.ª 2.ª pertenencias.

San Sebastián 14 de *Agosto* de 1903

El Auxiliar Facultativo,

Felipe Gorrope

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

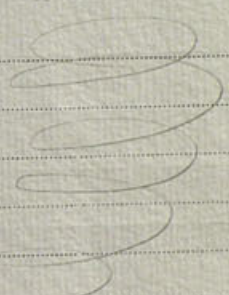
PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *seis* pertenencias para la *mina de cobre*
 nombrada *La Lusa* cuyo expediente tiene el núm. *1722* sita en *La Lusa*
 término municipal de *Forzallua* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *13 de Mayo*
de 1903 por el Ingeniero que suscribe el *5 de Agosto de 1903*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
<i>Punto de partida: al ángulo N.O. de la iglesia de Forzallua</i>	<i>S 10 E.</i>	<i>205.00</i>
	<i>[Diagrama de una línea curva]</i>	<i>[Diagrama de una línea curva]</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
pa 1	N.O.	50	6000	La Lusa	
1 a 2	Este	300		4d	
2 a 3	Sur	100		2d	
3 a 4	Oeste	600		2d	
4 a 5	Norte	100		2d	
5 a 1	Ete	300		"	
San Sebastian 14 de Agosto de 1903					
Manuel Terer de Matorres					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° partiendo del Norte a la *derecha*

La declinación magnética es de $15^{\circ} 35'$ al Oeste.

El punto de partida es *el centro de la era de S. Leon Cases*

Linda esta por *siempre por Norte Sur Este y Oeste*
con terreno franco.

Gerar de Muiros

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1722 de la
mina de Cobre titulada
Agosto n.º 1
del término de Zorbalba
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. Mariano Perea de Guzmán

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 14 de Agosto
de 1903.

El Ingeniero Jefe,

Mariano Perea de Guzmán

Sr. Gobernador Civil de Navarra

11

a per ~~...~~ per ~~...~~ per ~~...~~

Pro —



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1343



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas y como apoderado de Sr. Augusto Marchal vecino de Bilbao sirvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de 90 pesetas, en reintegro de las 100 pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de cobre titulada Augusto n.º 1 (núm. 1722) sita en término de Forralbe más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 17 de Agosto de 1903

El Gobernador,

Sr. D. Manuel Martínez Pamplona



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1353



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel Martínez, *habilitado de la Jefatura de minas.*

la cantidad de 71 pesetas 28

céntimos á que asciende el depósito que en 4 de *Febrero* de 1903 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de *hierro* de 6 pertenencias titulada *"Augusta n.º 1"*

(n.º 1722) y cuyo resguardo señalado con los números 4 de entrada y 17 de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 18 de *Agosto* de 1903

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

13

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 754

Con la comunicación de V. S. fecha 14 del actual se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 4 de entrada y 17 de registro del depósito de 21'25 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 4 de febrero 1903 por D. Manuel Martínez para gastos de demarcación de la mina de hierro de seis pertenencias titulada "Augusta nº 17" cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 21 de Agosto de 1903

Manuel Martínez

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

14

videncia 3 Practuada la demarcación por el Sr. Ingeniero Jefe de minas,
hagame saber al interesado para que en el término de quince días pre-
sente en papel de pagos al contado la cantidad de noventa pesetas
may un sello móvil de diez céntimos en reintegro de las seis pertenen-
cias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de
cobre nombrada "Auguste nº 1" (nº 1722) sita en término municipal
de Eorralba de conformidad con la legislación vigente, pues de no ve-
rificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente

Pamplona diez y siete de Agosto de mil novecientos tres
El Gobernador intº



Alvaro de Juncos

De

15

17

ereto  Aprobado este expediente se otorga la concesión de sus
porcionaciones de mineral de cobre para la mina titulada
"Auguste n.º 1" (n.º 1722) a D. Miguel Díaz Álvarez veci-
no de Madrid; publíquese en el Boletín Oficial de la
provincia; dese cuenta al Sr. Administrador especial de
Hacienda y transcurridos treinta días sin apelación expi-
dase el Título de propiedad.

Lampsona diez y seis de Septiembre de mil novecientos tres.

El Gobernador



Luis Soler

Di-



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 14.78



Por decreto del día... de *may*

ha sido aprobada la concesión de la mina titulada "*Augusto N.º 1*" número *1722* del término de *Tarzalza* compuesta de *6*

pertenencias de mineral de *cobre*, cuyo interesado es D. *Miguel Dán Alvaroz*, vecino de *Madrid* y su apoderado en esta Capital D. *Mamuel Martin*

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *16* de *Septiembre* de 1903

Fecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.

16 s reg
que continen los encargamentos.

D. Ramón Planter y Goser

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Miguel Diaz Alvarez
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de cobre nombrada
"Auguste n.º 1" cuyo expediente tiene el núm. 1722 en término de Erralba
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida conforme á lo pres-
crito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de seis
pertenenencias, que componen 60000 metros de extensión, en la forma que se fija
en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Ramón Perez de Muñoz
fechado en San Sebastian á catorce de Agosto de mil novecientos tres
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, so-
metiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación pue-
dan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acu-
muladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuan-
do con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la
comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los
trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por canón de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Miguel Diaz Alvarez la propiedad de la mura de cobre titulada "Auguste n.º 1", mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á tres de Noviembre de mil novecientos
tres



Manuel Blasco



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.034.594



Reintegró para el expediente de la mina de cobre de rey
perteneciente nombrada "Auguste no 1", sita en término de
Corralba, de D. Elíquel Díaz Álvarez

Pamplona 21 de Octubre de 1903

El Gobernador int.^o



PROVINCIAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Registrado en la Sección de Fomento al folio 25 del libro correspondiente.

El Secretario,



Alvaro de Juan

Diligencia En el día de hoy se hace entrega al apoderado del
Título plano y papel de pagos, correspondiente a la mina
de cobre "Agreste n.º 1"

Pamplona, 7 de Diciembre de 1903

El Oficial de la Sección

Pablo Salvador

Recibi

Mammel Martinez

M. G. L.

25 Agosto 903

Homese raxon en
los expedientes que
se interesan.

P. V.

A. G. J. G. J. G. J.

4 Septiembre 903

Requiere a informe
de la Jefatura de
minas P. V.

De f. a. v.



Manuel Martinez, vecino de esta capital,
como apoderado de D. Eliseo Dida Al-
varez, que lo es de Madrid, segun el po-
der que tengo presentado a V. S. Excmo:
Que por escritura otorgada en Bilbao
con fecha 8 de los corridos ante el No-
tario D. Florentino de Utrera, adquiri-
mi poderdante de D. Augusto Mar-
chal y Jacquemin, vecino de Bilbao,
a titulo de compra, la propiedad de los
registros mineros de mineral cobre ti-
tulados "Auguste n.º 1" "Id. n.º 2" "Id.
n.º 3" "Id. n.º 4" "Id. n.º 5" "Id. n.º 6" "Id.
n.º 7" "Id. n.º 8" "Id. n.º 9" "Id. n.º 10" "Id.
n.º 11" "Id. n.º 12" "Id. n.º 13" "Id. n.º 14" "Id.
n.º 15" e "Id. n.º 16", sitos en los terminos
de Forralba, Espionceda, elques, Etayo, Villa-
mayor, Olejua, Loreda, Ubagos y Urbola
de esta provincia

Para dar cumpli-
miento al segundo parrafo del
Articulo 142 del Nuevo Reglamento

para el Régimen de la emigración, se acompaña la primera copia autorizada y legalizada, librada con fecha 17 del mes corriente, la que no ha sido posible exhibirla antes, por indisposición del comprador en los días parados.

Suplica a V. S. que habiendo por presentado este escrito, y la escritura indicada, para su devolución maner despachada, se sirva tomar razón de ella en los expedientes respectivos acerca de la voluntad del comprador de que prosiga a su nombre y representación, y tenerle o reconocerle por parte legítima; pues así lo prescribe el párrafo del artículo citado.

Dios guarde a V. S.
muchos años.

Pampluna a veintinueve de Agosto de mil novecientos tres

Martín Martínez

M. J. S. Gobernador Civil de esta provincia

Informe

Excmo Sr Gobernador Civil.

En 2 del corriente dije a V. M., que segun
el art. 143 del Reglamento, tenia el senti-
miento de informar que no puede
tomarse caso de los cambios de propiedad
por que en Vizcaya existe el impuesto
de censales reales, y no se emancipa
la carta de pago, ni se emancipa
por el notario la excepcion de pago.
No sin embargo, se servira

recibir. San Sebastian 5 de Septe de
1902.



El Regenerio Nfe
Mariano Pizarro

ligencia } Cumpliendo lo ordenado en el superior
decreto de V.S. que antecede, queda tomada
nota en el expediente de su rason, que existe
en la Sección de Fomento del este Gobierno
civil, de la escritura otorgada con fecha ocho de
Agosto último ante el Notario de Bilbao don Ilde-
fonso de Urizar por don Augusto Marchal, ve-
cino de dicha villa, a favor de don Miguel Diaz
Abarez, que lo es de la de Madrid, por la que
el Sr Marchal cede vende, con todos los dere-
chos y servicios libres de carga, a don Miguel Diaz
los registros mineros titulados "Auguste n.º 1" "Au-
guste n.º 2" "Auguste n.º 3" "Auguste n.º 4" "Auguste n.º 5"
"Auguste n.º 6" "Auguste n.º 7" "Auguste n.º 8" "Auguste n.º 9"
"Auguste n.º 10" "Auguste n.º 11" "Auguste n.º 12" "Auguste n.º 13"
"Auguste n.º 14" "Auguste n.º 15" y "Auguste n.º 16".

Pamplona 19 de Setbre de 1.703.

El Secretario,



A. de Guana

EXCMO. SEÑOR

GERARDO VALCARLOS como mandatario verbal del Señor Gerente de la Sociedad anónima "Minas de Los-Arcos, a V.E.respetuosamente expone: Que según acredito con la certificacion del Registro de la Propiedad de Estella que, a título de devolucion acompaño, la indicada Sociedad es propietaria de la mina de cobre llamada "AUGUSTE n°. 1" cuyo expediente tiene el n°.1722 situada en jurisdiccion de Torralba termino de la Luza, de seis pertenencias, que se describe en dicha certificacion y la cual se halla inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, y resultando que los cánones que se satisfacen o las cartas de pago justificativas de sus pagos vienen extendidas a nombre del anterior propietario D.Willian Egan, es por lo que solicito que previa comunicacion a la Direccion general de contribuciones y orden que dé ésta a la Delegacion de Hacienda de esta provincia de Navarra, se extiendan en lo sucesivo las cartas de pago de los cánones de la repetida mina a nombre de la Sociedad propietaria titulada "Minas de Los-Arcos", mediante el oportuno asiento traslativo de dominio.

Por lo que

A V.E.SUPLICO que habiendo por presentado este escrito con la certificacion del Registro de la Propiedad, cuya devolucion intereso, se sirva, previos los trámites indicados, acordar el cambio de dominio de la mina de cobre llamada "AUGUSTE n°.1" situada en jurisdiccion de Torralba, término de la Luza, de seis pertenencias, que corresponde a mi representada la Sociedad "Minas de Los-Arcos" extendiendose en su virtud las cartas de pago de los cánones a nombre de ésta.

Gracia que no duda alcanzar de V.E.cuya vida Dios guarde muchos años.

Pamplona, primero de Enero de mil novecientos veintiuno.

EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Provincia Pamplona, 29 de Enero de 1921

Visto el escrito que precede, así como
la certificación que al mismo se acom-
paña, librada por el Sr. Registrador de
la propiedad de Estella, remítase a la
Inspección de minas para su conser-
vación e informe.



El Gobernador
Miguel Lado

Diligente Hay cumplido lo que se ordena
por la providencia anterior

Con esta fecha ingresa en la Jefatura



El Ingeniero Jefe,
D. J. Lado

Pamplona 29 de Enero 1921

U. O. o. Jefe de Distrito
D. J. Lado

En

ferme.

Ilmo Sr Gobernador civil.

Vista la certificacion expedida con fecha 20 de Noviembre de 1920, por D. Mario Jimenez Leal, Registrador interino de la Propiedad de Estella (provincia de Navarra) en la que consta que la mina *Auguste N.º 1 n.º 1722* aparece inscrita, por titulo de adquisicion, á favor de la Sociedad "Minas de Los Arcos", precede, á juicio de esta Jefatura, acceder á la presente solicitud declarando el cambio de dominio á favor de esta ultima y remitiendo la correspondiente certificacion á la Direccion General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

V.S.I no obstante, se servira resolver.

San Sebastian 5 de Febrero de 1921.

El Ingeniero-Jefe.



Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de *Navarra*

San Sebastian 5 de Feb. de 1921

El Ingeniero Jefe.



Con-

forme con el anterior dictamen
de la Jefatura de Minas,
ejecutarse.



Pamplona 20 Marzo 1922

El Gobernador int^o

Juan J. Gargallo

Diligencia - En el día de hoy se da
cumplimiento a la anterior pro-
videncia

Pamplona 22 Marzo 1922

El Secrio int^o

Modesto Quint

Providencia.- Visto el escrito que me ha dirigido D. Antonio Jover, en representación de la Comp^a Minas de Los Arcos, renunciando la mina *Augusta n.º 1* expediente n.º 1722 y visto así mismo el informe favorable emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, con el que estoy conforme, vengo en admitir dicha renuncia, declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno de la citada mina. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado dando cuenta a la Dirección general de Rentas Públicas oportunamente y advirtiéndolo:

1.º Que conforme a lo establecido por el R.D. de 18 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que conforme al art.º 149 del Reglamento general minero, han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2.º Que si se presenta un solo solicitante, será admitida y tramitada su solicitud, pero si se presentasen varios, serán admitidos todos, previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho R.D.; y

3.º Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias, son de 10 a 14 los días laborales.

Pamplona 10 de Enero de 1930.

El Gobernador

Manuel Peris Rodón

Diligencia.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se da cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 10 de Enero de 1930.

El Secretario

Manuel Peris Rodón

Vian exp.º 1722, n.º 76

DON MODESTO PONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador de diez del actual, inserta en el Boletín Oficial de quince del corriente y por tanto firme el día de ayer, dada a petición de la parte interesada y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido caducada la mina de cobre denominada "Auguste nº 1", expediente número mil setecientos veintidos, de seis pertenencias, que era de la propiedad de la Sociedad "Minas de Los Arcos".

Igualmente certifico que el escrito de renuncia de la expresada mina tuvo entrada en este Gobierno el día veinticuatro de Diciembre último.

Para que conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo catorce del Reglamento sobre la tributación minera, expido la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil, ^{en Pamplona a veinticuatro de Enero} en Pamplona a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta.

Vtº Bnº

El Gobernador